

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA
DEMANDADO: CAMILO NAVIA MUÑOZ
RADICACION: 76001310300820230002400

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Santiago de Cali, 17 de mayo de 2023. A despacho del señor Juez, el presente proceso con su respectivo memorial para resolver. RAD: 2023-00024-00

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.544

En virtud a la comunicación allegada por el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, por medio de la cual solicita el embargo de **REMANENTES** en el proceso aquí cursante, el mismo será teniendo en cuenta dado que es la **primera comunicación** que se recibe al respecto.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier cosa se lleguen a desembargar y del producto de los ya embargados, que sean de propiedad del demandado **CAMILO NAVIA MUÑOZ** por cuenta del proceso ejecutivo, adelantado por el **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA** el cual cursa en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali, **por ser la primera que se allega en tal sentido.**

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LENIS

JUEZ